

2019

**Administración
Federal de
Ingresos
Públicos**

**Subdirección
General de
Auditoría Interna**

**Cargo
CGR 27/2017**

**COMPRAS,
CONTRATACIONES Y
SERVICIOS
EXP. N°254.309/16 –
SERVICIO DE
MANTENIMIENTO DEL
SISTEMA ELÉCTRICO**

**Subdirección General de Sistemas
y Telecomunicaciones**

INFORME DE SEGUIMIENTO FINAL

Palabras clave: Compras. Contrataciones. Servicio. Eléctrico. Sistema. Ejecución. SMISA.

Fundamentos de la auditoría

La presente auditoría ha sido concebida con el objeto de evaluar el sistema de control interno inmerso en el proceso licitatorio y ejecución del contrato correspondiente servicio de mantenimiento del sistema eléctrico del edificio Paseo Colón 635, CABA. Para ello se verificará la existencia de controles, su adecuado diseño, eficacia operativa y suficiencia, a través del cumplimiento por parte de las áreas intervinientes del Régimen de Contrataciones de la AFIP que, entre otros aspectos, establece que las obras, bienes y servicios sean obtenidos de modo oportuno y al menor costo posible. Los principios que lo rigen se basan en la Razonabilidad; Conveniencia; Eficiencia; Transparencia; Igualdad de trato; Publicidad y Concurrencia.

Impacto en la ciudadanía

Vulnerar los principios rectores ocasiona desvíos o fraudes en el desarrollo del proceso. Resulta crucial promover la ética y el cumplimiento normativo, no sólo para investigar y sancionar eventuales hechos de corrupción sino también, para prevenir su concreción. Ello permitiría la optimización del gasto y la utilización eficiente de los recursos.

Estado de situación de las observaciones y recomendaciones de Auditoría Interna

Como resultado del análisis del proceso de compra tramitado bajo Expediente N°254.309/16, surgieron los siguientes aspectos:

- Insuficiente respaldo documental de los antecedentes que fundamentaron el costo estimado.
- Ausencia de dictamen jurídico previo a la adjudicación.
- Demoras en la tramitación del proceso licitatorio.
- Debilidades en la supervisión de la ejecución de la orden de compra, con la consecuente falta de aplicación de sanciones y ajustes respecto de los montos facturados.

Oportunamente, se recomendó:

- Fortalecer el control en las distintas etapas del proceso a fin de alinear la gestión de compras a las previsiones normativas que rigen las contrataciones del Organismo, tendientes al logro de los objetivos de economicidad y eficiencia en el desempeño de la función.
- Solicitar la emisión del dictamen jurídico, en los términos del artículo 7° inciso d) de la Ley N°19.549, con carácter previo a la emisión de los actos administrativos de adjudicación de contrataciones.
- Efectuar los ajustes y aplicación de sanciones pertinentes respecto a los incumplimientos en la ejecución de la orden de compra.

En cuanto a las observaciones de naturaleza no regularizable, atento la Disposición N°127/2019 (AFIP), por la cual la Unidad con Capacidad de Contratación Central (Dirección de Compras) absorbe la responsabilidad por las contrataciones que se llevaban a cabo en Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones, queda en la órbita de la Subdirección General de Administración Financiera el seguimiento de las acciones correctivas a implementarse para evitar la reiteración de los aspectos señalados.

Destinatario

- ✓ Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones
- ✓ Subdirección General de Administración Financiera

Objeto

- ✓ Analizar el estado de situación de la totalidad de las observaciones y recomendaciones presentadas en el Informe de Auditoría Interna cuyo objetivo fue evaluar el desarrollo del proceso licitatorio del proceso licitatorio del Expediente N°254.309/16 y verificar la ejecución del mismo, según la normativa vigente y las pautas de control interno.

Alcance

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Federal de Ingresos Públicos en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N°152/02) en el marco de la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a la gestión de la contratación del servicio de mantenimiento eléctrico en el inmueble ubicado en Paseo Colón 635, CABA, tramitada en el Expediente N°254.309/16, adjudicado a la firma "Sistema de Mantenimiento Integral SA", Orden de Compra N°4500016056. La tramitación se extendió desde marzo/2016 hasta enero/2017. (*Marco de referencia y normativa aplicable en el Anexo A*)

Las tareas se llevaron a cabo entre el 02/08/2017 y el 25/11/2019. (*Mayor detalle en el Anexo B*)

Previo emisión del Informe de Auditoría Interna se solicitó la opinión de las áreas auditadas y/o con injerencia en el tema aquí tratado. (*Mayor detalle en el Anexo C*)

El presente informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el día 03 de diciembre de 2019 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Aclaraciones Previas

Ante el dictado de la Disposición N°127/2019 (AFIP), por la cual la Unidad con Capacidad de Contratación Central (Dirección de Compras) absorbe la responsabilidad por las contrataciones que se llevaban a cabo en Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones, se agrega como destinatario del informe a la Subdirección General de Administración Financiera.

Se incorporan en el Anexo D los aspectos que surgieron de las tareas de seguimiento.

Análisis del Sistema de Control Interno

Teniendo en cuenta las Normas Generales de Control Interno aprobadas mediante la Resolución 172/2014 (SGN) a continuación se plasman los componentes y principios relacionados con los hallazgos de auditoría, indicándose para cada observación el nivel de madurez o prioridad asociada al cumplimiento de cada norma u objetivo de control. Se entiende como Nivel de Madurez, a la medida del grado de mejoramiento de un proceso o conjunto de procesos organizacionales, a partir del cumplimiento de un grupo predefinido de objetivos de control o normas específicas. Así se podrá planificar la implementación de mejoras mediante un esquema escalonado.

Componente del Control Interno 3: Actividades de Control

Principio 10: Definición e Implementación de actividades de control

	N° Observación	Prioridad/Nivel de madurez
10.4. Aplicación de procedimientos de control con criterios preventivos y/o detectivos.	1-2-3-4-5	2

Principio 12: Políticas y procedimientos

12.2 Aplicación de controles especificados en políticas y procedimientos.	1-2-3-4-5	1
---	-----------	---

Referencias:

Prioridad/Nivel de Madurez. Escala:

1	2	3	4
---	---	---	---

Nivel definido para el componente/principio/norma mediante la Resolución 172/2014 (SGN)
Grado de apartamiento del Nivel de Madurez/Prioridad de tratamiento

BAJO	MEDIO	ALTO
------	-------	------

Amarillo: Bajo. Aspecto susceptible de mejora. Acción correctiva con intervención no prioritaria.

Naranja: Medio. Situación deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad intermedia.

Rojo: Alto. Elevado nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención prioritaria.

El control interno es un proceso llevado a cabo no sólo por las autoridades superiores del Organismo, sino por la totalidad de los agentes pertenecientes al mismo, diseñado con el objetivo de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos organizacionales. En tal sentido, se pone a disposición en el sitio de intranet del Servicio de Auditoría de esta Administración Federal (<http://intranet/otras/sdqai2/index.asp>) las Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional -aprobadas mediante la Resolución N°172/2014 (SGN)- y un Instructivo de trabajo a ser utilizado como herramienta de autoevaluación por parte de los responsables de la gestión, y como guía para alcanzar un control interno efectivo.

Índice de contenido analítico

Detalle de Observaciones, Efectos y Recomendaciones	
1. Insuficiente respaldo documental del costo estimado	6
2. Ausencia de dictamen jurídico previo	8
3. Demoras en la gestión del proceso licitatorio	9
4. Servicios no prestados según el Plan de entrega y cumplimiento	10
5. Incumplimiento en la permanencia de personal en el inmueble	11
Anexos	
A. Marco de Referencia y Normativa aplicable	14
B. Datos referenciales	16
C. Comunicaciones con el auditado y otras áreas con competencia	18
D. Otros aspectos	19

Detalle de Observaciones, Efectos y Recomendaciones
1. Insuficiente respaldo documental del costo estimado

Observación:	Efecto:								
<p>No surgieron del expediente constancias que respalden el costo de \$13.950.588 (pesos trece millones novecientos cincuenta mil quinientos ochenta y ocho) consignado en la solicitud de servicio (F.1206), coincidiendo dicho importe con el presupuesto aportado por uno de los posibles oferentes. Ello, teniendo en cuenta que no se visualizaron antecedentes de comparación con costos de referencia y/o de mercado, ni análisis de variables económicas, entre otros.</p> <p>En tal sentido, la falta de sustento documental del costo estimado aprobado no resultó ser un parámetro válido para evaluar la razonabilidad de la oferta adjudicada (\$8.420.000 -pesos ocho millones cuatrocientos veinte mil), la cual ha sido un 40% menos que el costo estimado.</p> <p>Cabe destacar que la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones, ha sido la instancia que ha autorizado el llamado y posteriormente ha adjudicado la licitación. En tal sentido, que la misma instancia jurisdiccional haya iniciado y puesto fin al procedimiento licitatorio mediante la adjudicación, neutralizó la aplicación del control por oposición previsto en la norma.</p>	<p>La falta de análisis del costo de la contratación, coarta la posibilidad de realizar una correcta evaluación de la razonabilidad en las decisiones asumidas por las áreas intervinientes en el proceso, pudiendo impactar en la eficiencia de la gestión.</p> <p>La sobreestimación del costo puede conducir al oferente a incrementar su propuesta económica, a fin de adecuarla al monto estimado para la licitación, dada la manifestación de respaldo financiero y la voluntad de abonar en torno a esa cifra.</p>								
	<p>Criticidad:</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 25%;">A</td> <td style="width: 25%; background-color: #cccccc;">ME</td> <td style="width: 25%;">Mo</td> <td style="width: 25%;">B</td> </tr> </table> <p>Amplitud del impacto:</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 25%;">A</td> <td style="width: 25%; background-color: #cccccc;">ME</td> <td style="width: 25%;">Mo</td> <td style="width: 25%;">B</td> </tr> </table>	A	ME	Mo	B	A	ME	Mo	B
A	ME	Mo	B						
A	ME	Mo	B						

Recomendación:

Efectuar un análisis de costos basado en antecedentes y documentación clara y suficiente, incorporando el respaldo documental al expediente. Permitir la aplicación de controles propios del proceso en sus distintas etapas. Ello, teniendo en cuenta que los antecedentes que conforman la necesidad y el costo estimado inician el proceso para la formación de la voluntad administrativa, la cual debe disponer de información sustentable para decidir sobre la aplicación de los recursos del Organismo, procurando maximizar la eficiencia del gasto y dotar de transparencia el proceso.

Área con competencia en la solución:
Fecha Prevista

✓ Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones

No informó

Opinión / Plan de acción del auditado:**Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones**

En respuesta al Informe Preliminar informó que, a los fines presupuestarios, solicita a empresas especializadas la confección de una estimación del costo de los trabajos, sin tener en cuenta las consideraciones futuras que se establecerán en el pliego. Aclaró que había realizado un análisis de costos del Ítem N°1, considerado el de mayor peso específico en la contratación valiéndose de información pública, como salarios básicos de convenio, sumas remunerativas o transitorias especiales y el costo de insumos obtenidos en el mercado. Que los valores resultantes se encontraron en el rango de los presupuestos obtenidos y que en el F.1206 se consideró conveniente consignar el presupuesto de mayor cuantía a los fines de incluir todos los valores analizados.

En esa instancia, aportó dos presupuestos y cuadro comparativo; planilla sobre análisis de precios estimados correspondiente al Ítem N°1 (no incluido en el expediente), Resolución SSRL N°242/16 sobre acuerdo de salarios entre UOCRA y CAC de donde se tomaron los salarios básicos de convenio.

Opinión de Auditoría Interna:

En ocasión del Informe Preliminar, de la información brindada por el área no surgió con claridad el fundamento del costo estimado de \$13.950.588 (pesos trece millones novecientos cincuenta mil quinientos ochenta y ocho). Oportunamente, se recomendó que un costo estimado formado por el valor relevado de acuerdo a la información pública disponible sumado a un promedio de los ítems no estimados, hubiese resultado más adecuado respecto a la contratación que se estimaba llevar a cabo.

Es dable mencionar que, la Subdirección General de Administración Financiera (SDG ADF) elaboró un Procedimiento de Gestión de Solicitud de Adquisición donde se incluyó, como documentación obligatoria para impulsar una contratación, el "Sustento de costos estimados" (SUCO-SUCOL).

De esta manera, se formaliza que el fundamento del componente económico debe estar integrado por presupuestos de mercado, análisis de costos, consultas a Mercados Abiertos, comparaciones con contrataciones anteriores o vigentes y cualquier otra información relevante.

Atento al carácter de no regularizable de la observación formulada y por lo expuesto en aclaraciones previas, en futuras auditorías se evaluará la efectividad de las acciones implementadas por la Subdirección General de Administración Financiera a efectos de evitar la reiteración de observaciones de naturaleza similar.

Estado de la observación: No regularizable.

2. Ausencia de dictamen jurídico previo

Observación:	Efecto:								
<p>El artículo 7°, inciso d) de la Ley N° 19.549 establece entre los requisitos del acto administrativo que: <i>"d) antes de su emisión deben cumplirse los procedimientos esenciales y sustanciales previstos y los que resulten implícitos del ordenamiento jurídico. Sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales, considerase también esencial el dictamen proveniente de los servicios permanentes de asesoramiento jurídico cuando el acto pudiere afectar derechos subjetivos e intereses legítimos..."</i>.</p> <p>En tal sentido el Acto de Adjudicación N°57/16 de la Disposición N°344/16 (SDG SIT) fue dictado sin la existencia de un dictamen jurídico previo incumpliendo así las prescripciones del art. 7° inciso d) de la Ley N° 19.549.</p>	<p>La carencia de un control de legalidad en los actos administrativos expone al Organismo a la posibilidad de que sus decisiones no se ajusten a la normativa vigente, afectando a la propia Administración a través del quebrantamiento del orden jurídico cuyo cumplimiento debe perseguir así como a la eventual ejecución de gastos no autorizados, afectando la eficiencia y la organización del sistema a través de actos contrarios a las previsiones legales.</p> <hr/> <p>Criticidad:</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td>A</td> <td style="background-color: #cccccc;">ME</td> <td>MO</td> <td>B</td> </tr> </table> <p>Amplitud del impacto:</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td>A</td> <td style="background-color: #cccccc;">ME</td> <td>MO</td> <td>B</td> </tr> </table>	A	ME	MO	B	A	ME	MO	B
A	ME	MO	B						
A	ME	MO	B						

Recomendación:

Se recomienda la solicitud de la emisión del dictamen jurídico previo en los términos del artículo 7° inciso d) de la Ley N°19.549, con carácter previo a la emisión de los actos administrativos de adjudicación de contrataciones.

Área con competencia en la solución:
Fecha Prevista

✓ Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones

No informó

Opinión / Plan de acción del auditado:
Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones

En respuesta al Informe Preliminar, el área recibió la recomendación efectuada por la Subdirección General de Auditoría Interna e informó que se procederá a solicitar, en caso de corresponder, previo a la emisión de los actos administrativos de adjudicación de contrataciones, los correspondientes dictámenes jurídicos, cumplimentando así lo dispuesto por el artículo 7°, inciso d) de la Ley 19.549. Asimismo, destacó que la Disposición N°297/03 (AFIP) no establece la obligatoriedad del dictamen jurídico previo al acto de adjudicación, por lo que esta instancia consideró pertinente la modificación de la disposición mencionada a fin de unificar criterios con la Ley N°19.549.

Opinión de Auditoría Interna:

En un todo de acuerdo con lo recomendado por este servicio de auditoría interna, cabe destacar que la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones en ocasión del Informe Preliminar, había receptado la recomendación de esta auditoría, manifestando compartir la necesidad de modificar la normativa vigente respecto de la obligatoriedad de emitir dictamen jurídico con carácter previo al dictado de los actos administrativos, en concordancia con lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos (Ley N°19.549).

No obstante lo comunicado, atento al carácter de no regularizable de la observación formulada y por lo expuesto en aclaraciones previas, en futuras auditorías se evaluará la efectividad de las acciones implementadas por la Subdirección General de Administración Financiera a efectos de evitar la reiteración de observaciones de naturaleza similar.

Estado de la observación: No regularizable.

3. Demoras en la gestión del proceso licitatorio

Observación:	Efecto:								
<p>De los antecedentes relevados surgieron demoras en la tramitación del proceso licitatorio, habiendo transcurrido desde el inicio del proceso (23/03/2016) hasta la notificación de la Orden de Compra (12/01/2017) un lapso de 10 meses aproximadamente, excediéndose en más de 4 meses respecto de los plazos estándares establecidos.</p> <p>En tal sentido, a partir de la fecha de vencimiento de la contratación anterior (15/10/16) y hasta la vigencia de la nueva (16/01/17) la prestación del servicio continuó bajo el régimen de legítimo abono por un total de \$634.351,50 (pesos seiscientos treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y uno con cincuenta centavos) durante el período 16/10/16 al 15/01/17.</p> <p>Mayor detalle en el Anexo D</p>	<p>La falta de controles tendientes a una ejecución eficaz de la actividad administrativa, aumenta el riesgo de mayores costos en la consecución de los objetivos, así como la probabilidad de utilización del Régimen de Legítimo Abono.</p> <hr/> <p>Criticidad:</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 25%;">A</td> <td style="width: 25%; background-color: #cccccc;">ME</td> <td style="width: 25%;">Mo</td> <td style="width: 25%;">B</td> </tr> </table> <p>Amplitud del impacto:</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 25%;">A</td> <td style="width: 25%; background-color: #cccccc;">ME</td> <td style="width: 25%;">Mo</td> <td style="width: 25%;">B</td> </tr> </table>	A	ME	Mo	B	A	ME	Mo	B
A	ME	Mo	B						
A	ME	Mo	B						

Recomendación:

Procurar que el proceso licitatorio se realice considerando los plazos estandarizados para los distintos procedimientos de selección, iniciándose con suficiente antelación las gestiones para garantizar la continuidad del servicio en el marco del régimen de contrataciones vigentes.

Área con competencia en la solución:	Fecha Prevista
✓ Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones	No informó

Opinión / Plan de acción del auditado:

Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones

Como respuesta al Informe Preliminar el área con competencia manifestó que, esa instancia toma intervención en las actuaciones a partir de la remisión del Formulario N° 1206, la solicitud y la justificación de la necesidad por parte del área usuaria, la cual fue realizada el 16/5/2016, sin embargo, expresó que el transcurso de 119 días corridos entre la recepción del Formulario N°1206 y la autorización del llamado (Formulario N° 1236) denota un exceso de los plazos estimados.

Por lo que la ex División de Administración de Recursos expresó tomará en cuenta la recomendación realizada e implementará mejoras en el seguimiento de expedientes, a fin de optimizar los tiempos de los procesos licitatorios respetando así los plazos estándares recomendados por la Dirección de Compras (ex Dirección de Logística) y evitando el riesgo de incurrir en mayores costos.

Opinión de Auditoría Interna:

Atento al carácter de no regularizable de la observación formulada y por lo expuesto en aclaraciones previas, en futuras auditorías se evaluará la efectividad de las acciones implementadas por la Subdirección General de Administración Financiera a efectos de evitar la reiteración de observaciones de naturaleza similar.

Estado de la observación: No regularizable.

4. Servicios no prestados según el Plan de entrega y cumplimiento

Observación:	Efecto:								
<p>Del relevamiento de la documentación que respalda la ejecución del servicio, no surgió evidencia que acredite el cumplimiento del pliego por parte del proveedor, respecto de los siguientes ítems:</p> <p>2 - Actualización de documentación gráfica y señalizaciones en tableros eléctricos-, cuyo primer servicio debía realizarse en un plazo de treinta (30) días corridos a partir del mes seis (6) del contrato (vto. julio 2017).</p> <p>6 - Adecuación y/o reparación de cabina. Cabe señalar que en el pliego se observa una inconsistencia en cuanto al momento de su ejecución, ya que se estableció en el “Plan de Entrega y Cumplimiento”, 60 días corridos contados a partir del Acta de Inicio (vto. 16/03/2017), mientras que en el detalle de las tareas inherentes al citado ítem se consignó su realización en el mes 6 del contrato (junio 2017).</p> <p>7 - Servicio de termografías en transformadores de media tensión y tableros eléctricos de baja tensión-, cuyo primer servicio debía realizarse en un plazo de treinta (30) días corridos a partir del mes seis (6) del contrato (vto. julio 2017).</p> <p>A solicitud de esta auditoría, el área aportó copia de la nota cursada al proveedor del servicio (SMISA) el 29/08/2017, a fin de informarle los desvíos detectados en el cumplimiento de los plazos de ejecución de los citados ítems, y posterior aplicación del Régimen de Penalidades y Sanciones.</p> <p>(Mayor detalle en el Anexo D)</p>	<p>La situación descripta impacta desfavorablemente en la gestión redundando en una utilización ineficiente de los recursos del Organismo ante el riesgo propio del servicio en cuestión.</p> <p>Criticidad:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">A</td> <td style="text-align: center; background-color: #cccccc;">ME</td> <td style="text-align: center;">MO</td> <td style="text-align: center;">B</td> </tr> </table> <p>Amplitud del impacto:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">A</td> <td style="text-align: center; background-color: #cccccc;">ME</td> <td style="text-align: center;">MO</td> <td style="text-align: center;">B</td> </tr> </table>	A	ME	MO	B	A	ME	MO	B
A	ME	MO	B						
A	ME	MO	B						

Recomendación:

Reforzar los controles de supervisión tendientes a mitigar los riesgos relacionados con la falta de cumplimiento de las tareas relacionadas con cada uno de los ítems que conforman el servicio. Efectuar un adecuado seguimiento del cumplimiento de las tareas por parte del proveedor, aplicando las sanciones pertinentes.

Área con competencia en la solución:	Fecha Prevista
✓ Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones	No informó

Opinión / Plan de acción del auditado:
Departamento Operaciones (DI OPEI)

En respuesta al Informe de Auditoría Interna, el área ha manifestado la finalización de los trabajos que, a la fecha de corte de las tareas de campo, se encontraban pendientes y aportó la siguiente información:

Ítem 2 - Actualización de documentación, gráfica y señalización de tableros: El 3 de noviembre 2017 se ha cumplimentado lo establecido en el presente ítem de la Orden de Compra N° 45000016056, por lo que se ha conformado el remito N° 0001- 00003120, con la aplicación de las correspondientes penalidades. Adjuntó documentación de respaldo relevado en las presentes tareas de seguimiento.

Ítem 6 - Adecuaciones y/o reparación de cabina: El 20 de octubre 2017 se ha cumplimentado lo establecido en el presente ítem de la Orden de Compra N° 45000016056, por lo que se ha conformado el remito N° 0001- 00003121, con la aplicación de las correspondientes penalidades. Adjuntó documentación de respaldo.

Ítem 7 - Servicio de Termografías: El 1 de octubre 2017 se ha cumplimentado lo establecido en el presente ítem de la Orden de Compra N° 45000016056, por lo que se ha conformado el remito N° 0001- 00003122, con la aplicación de las correspondientes penalidades. Adjuntó documentación de respaldo.”

Opinión de Auditoría Interna:

Durante las tareas de seguimiento se relevó la documentación aportada por el área auditada respecto de la finalización de las tareas que, a la fecha de la emisión del Informe Preliminar de Auditoría Interna, se encontraban pendientes y no surgieron aspectos observables.

Cabe destacar que, de los registros de SIGMA no surgen ítems con estado pendientes de entrega, certificación y/o facturación.

Sin embargo, se recomienda la emisión del Acta de recepción como documentación de respaldo de la finalización de los servicios mencionados.

Teniendo en cuenta lo mencionado y que, en términos generales se receptaron las recomendaciones realizadas por este servicio de auditoría y, habiéndose asumido el compromiso de fortalecer los controles del proceso, se entiende regularizada la observación formulada.

Estado de la observación: Regularizada

5. Incumplimiento en la permanencia de personal en el inmueble
Observación:
Efecto:

El Pliego de Bases y Condiciones estableció la asistencia de personal permanente y exclusivo durante las 24 hs. del día, en tres turnos de ocho (8) horas y a su vez clasificados en dos grupos (lunes a viernes y sábados, domingos y feriados).

- Del análisis efectuado con relación a los ingresos y egresos del personal permanente en los períodos del 16 de enero al 15 de febrero del 2017 y del 16 de mayo al 15 de junio del 2017, conforme la información del sistema de control de accesos aportada por el área, surgieron franjas horarias sin cubrir, cubiertas en forma parcial, o sin la cantidad de personal requerida.

Mayor detalle en el Anexo D.

Las situaciones descriptas evidencian debilidades de control sobre el servicio efectivamente prestado y afecta la eficiencia del gasto, aumentando el riesgo de pagos improcedentes.

Criticidad:

A	ME	MO	B
---	-----------	----	---

Amplitud del impacto:

A	ME	MO	B
---	-----------	----	---

Recomendación:

Reforzar las actividades de control sobre la ejecución de los servicios contratados tendientes a verificar su efectivo cumplimiento según las cláusulas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, a fin de asegurar que se cubran las franjas horarias pactadas, realizando los reclamos de modo oportuno, así como asegurar que los pagos sean consistentes con el servicio efectivamente brindado, efectuando los ajustes y sanciones pertinentes.

Respecto de los meses devengados, dado que el análisis se hizo sólo respecto de dos meses contratados, el análisis y posterior ajuste en caso de corresponder, debe extenderse a todo el período ejecutado.

Área con competencia en la solución:
Fecha Prevista

✓ Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones

No informó

Opinión / Plan de acción del auditado:
Departamento Operaciones (DI OPEI)

En respuesta al Informe de Auditoría interna, el área manifestó que a partir del mes de abril de 2017, con la implementación de una pasarela dedicada al control de personal de empresas proveedoras de servicios y con el agregado de molinetes (brazos basculantes), instalados en junio del mismo año, el acceso quedó habilitado con la correspondiente registración de paso. Que, a raíz de este suceso, se pudo disponer de la información necesaria para la aplicación de las penalidades según los incumplimientos detectados en el sistema del control de accesos.

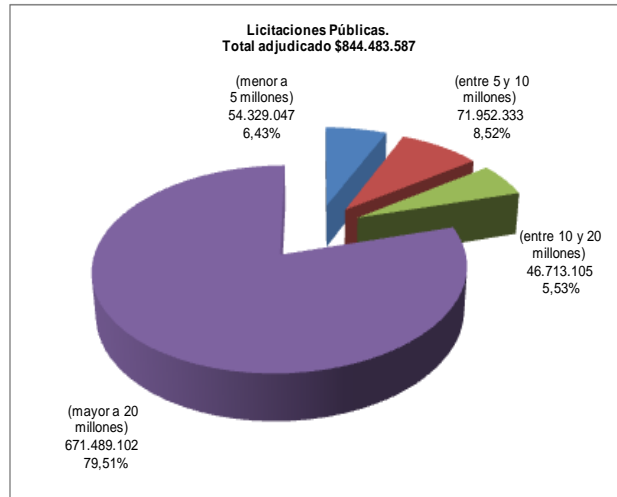
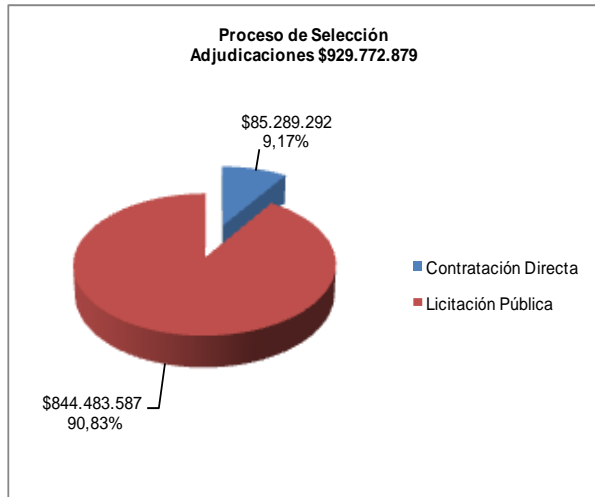
Opinión de Auditoría Interna:

Durante el relevamiento realizado en las tareas de seguimiento, si bien surgieron franjas horarias sin cubrir, cubiertas en forma parcial, o sin la cantidad de personal requerida, en términos generales se receptaron las recomendaciones realizadas, ya que surge de las planillas presentadas por el área que los aspectos observados fueron detectados por las actividades de control efectuadas sobre el ingreso y egreso del personal.

Sin embargo, se reitera la recomendación de reforzar las actividades de control sobre la ejecución de los servicios para evitar la repetición de situaciones similares y rever la metodología de cálculo de las penalidades, ya que no surgen con claridad las horas de incumplimiento.

Por todo lo expuesto, se entiende regularizada la observación efectuada.

Estado de la observación: Regularizada.

Anexo A – Marco de Referencia y Normativa aplicable
Marco de referencia


Adjudicaciones de la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones – Período 01/01/2016 – 30/06/2017

Normativa aplicable
Normativa General

Resolución N°172/2014 (SGN)-Normas Generales de Control Interno para el Sector Público.

Resolución N°36/2011 (SGN)-Aprobación del Programa de Fortalecimiento del Sistema de Control Interno.

Resolución N°45/2003 (SGN)-Papeles de trabajo.

Resolución N°152/2002 (SGN)-Normas de Auditoría Interna Gubernamental.

Circular SIGEN N°2/2011 (SGN)-Programa de Verificación para el Proceso de Compras y Contrataciones.

Disposición N°14/2014 (SDG AUI)-Manual de Auditoría – Versión 5.0.

Instrucción General N°1/2016 (AFIP)-Tratamiento a observar por las unidades de estructura dependientes de la AFIP respecto de las actuaciones originadas en la Subdirección General de Auditoría Interna (Unidad de Auditoría Interna).

Instrucción General N°1/2016 (SDG AUI) - Instrucción General N°1/2016 (AFIP). Su reglamentación por la SDG AUI, conforme Punto XI- Disp. Grales., Apartado 7.

Normativa Relativa a la materia auditada

Ley N°25.551 – Régimen de Compras del Estado Nacional y Concesionarios de Servicios Públicos.

Ley N°19.549 – Ley de Procedimientos Administrativos.

Ley N°13.064 – Ley de Obras Públicas.

Decreto N°1600/2002 – Compre Trabajo Argentino.

Decreto N°558/1996-Reforma del Estado. Precios Testigos Art.26.

Resolución General AFIP N°1814/2005 – Proveedores de la Administración Nacional "Certificado Fiscal para Contratar"

Disposición N°472/2009 (AFIP) – Procedimiento Especial para la contratación de publicidad y comunicación de la AFIP.

Disposición N°153/2008 (AFIP) – Reglamento del Inciso b) del Artículo 56 del Régimen General de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas de la AFIP. Régimen Sancionatorio.

Disposición N°65/2005 (AFIP) – Manual de Contrataciones.

Disposición N°297/2003 (AFIP) – Régimen General para Contrataciones de Bienes y Servicios y Obras Públicas.

Disposición N°19/2013 (SDG ADF) – Régimen General para Contrataciones de Bienes y Servicios y Obras Públicas. Reglamento de la Comisión de Recepción Definitiva y Procedimiento para la Conformidad de Servicios, Locaciones y Obras Públicas.

Disposición N°16/2013 (SDG ADF) – Régimen General para Contrataciones de Bienes y Servicios y Obras Públicas. Comisión de Apertura e Intervención de la documentación presentada.

Disposición N°271/2016 (AFIP) – Régimen Económico Financiero. Régimen Jurisdiccional. Incorporación de unidades dependientes de las Direcciones Generales de Aduana e Impositiva.

Disposición N°329/2015 (AFIP) – Régimen Jurisdiccional de autoridades competentes para contratar, aprobar gastos y reconocer pagos mediante el Régimen de Legítimo Abono.

Disposición N°283/2013 (AFIP) – Reconocimiento de erogaciones por el Régimen de Legítimo Abono.

Disposición N°181/2012 (AFIP) – Creación del Registro de Proveedores Electrónicos de la AFIP.

Disposición N°107/2012 (AFIP) – Reglamento de la Comisión Evaluadora.

Disposición N°525/2009 (AFIP) – Régimen General de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas, Reglamento de la Comisión de Recepción Definitiva y Procedimiento para la Conformidad de Servicios, Locaciones y Obras Públicas.

Disposición N°37/2012 (SDG ADF) – Contrataciones realizadas por Trámite Simplificado y en Soporte Digital.

Disposición N°30/2010 (SDG ADF) – Registro de Proveedores de Publicidad de la AFIP. Su implementación.

Disposición N°21/2009 (SDG ADF) – Solicitud de ampliaciones y prórrogas de contrataciones vigentes.

Instrucción General N°1/2011 (SDG ADF)-Gestión de Remitos de Bienes Inventariables. Componentes e Insumos a través de SIGMA.

Manuales e Instructivos SIGMA – Logística

Anexo B – Datos Referenciales
Datos Referenciales
División Auditoría de Gestión de Procesos de Soporte
Tipo de Auditoría: Operacional – De Administración de Recursos

Supervisor: C.P. Esquivel, Diego Matías

Jefe de División: C.P. García, Hernán Sebastián

Departamento Auditoría de Gestión de Recursos
Jefe de Departamento: C.P. García, Gabriela Verónica

Director: C.P. Rodríguez, Mariano Fabio

Subdirección General de Auditoría Interna
Subdirector: C.P. Sosa, Néstor Abelardo

Área Auditada:

AREA	AUTORIDADES DURANTE LAS TAREAS DE CAMPO
Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones	Sr. Jorge E. Linskens (hasta el 29/08/17) C.P. Néstor A. Sosa (desde el 30/08/2017 a)

AREA	AUTORIDADES DURANTE EL PERIODO AUDITADO
Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones	Sr. Jorge E. Linskens (hasta el 29/08/17)

Tareas Realizadas:

- Se verificaron las actividades de control y el cumplimiento de la normativa vigente (Disposición AFIP N°297/03- Régimen General para Contrataciones de Bienes y Servicios y Obras Públicas de la AFIP y normas complementarias) en las distintas etapas del proceso, relevándose la documentación obrante en el expediente y la aportada por el área a solicitud de esta auditoría. Se confeccionó el índice del expediente, donde se expone el trámite del expediente bajo análisis.
- Se elaboraron los papeles de trabajo estándares y otros referidos a los distintos aspectos analizados.
- Se controló el contenido del Pliego de Bases y Condiciones con relación a los distintos aspectos incluidos en el mismo, (objeto, criterios de selección, requisitos y obligaciones a cargo del oferente, etc.) en cuanto al cumplimiento de los principios que regulan las contrataciones en el Organismo.
- Se corroboró la existencia o no de documentación que avala la fundamentación, aprobación y estimación del costo. Asimismo, se controló si el llamado a licitación cumplió con la normativa vigente, referente al procedimiento de selección, autoridad jurisdiccional competente y acto expreso de aprobación del pliego y autorización del llamado.
- Se constataron las notificaciones y publicaciones de la convocatoria conforme a los plazos y formas normados.
- Se cotejó la composición de la comisión de apertura con la disposición de designación. Se verificó en el SARHA el área de revista de los integrantes, de acuerdo a lo normado en la Disposición N°297/03 (AFIP). Similar cotejo se efectuó con relación a la comisión evaluadora.
- Se cruzó la documentación requerida en el pliego de bases y condiciones al oferente y al adjudicatario a fin de verificar el cumplimiento por parte de los mismos.
- Se controló la integración de la garantía de mantenimiento de oferta, la devolución de la misma y la registración en el sistema.
- Se verificó la intervención de la comisión evaluadora en función de las actas y/o informes labrados. De acuerdo a lo establecido en el pliego de bases y condiciones se controlaron los fundamentos considerados para la selección de la oferta más conveniente. Respecto del Acta de Evaluación se constató su registración en el sistema.
- Respecto del acto dispositivo de adjudicación se controló la intervención de la autoridad jurisdiccional competente según régimen jurisdiccional vigente, la notificación y publicación del mismo.

11. Se verificó la emisión, notificación y suscripción de la orden de compra, la presentación de la garantía de cumplimiento en tiempo y forma y su registración en el sistema.
12. Se analizó el tiempo insumido en la gestión del proceso por parte de las áreas involucradas.
13. A partir de la documentación aportada por el área a solicitud de esta auditoría, se analizó la ejecución del servicio entre los meses de enero y agosto de 2017. Con relación a los ingresos y egresos del personal, se seleccionaron los períodos 16/01 a 16/02/17 y 16/05 a 16/06/17. Se verificó la documentación referida a la conformidad y al pago del servicio, de corresponder. Se efectuaron las consultas pertinentes en el SIGMA.
14. Se tomó conocimiento de la respuesta brindada por la División Administración de Recursos (SDG SIT) con relación a las observaciones puntualizadas en el Informe Preliminar de Auditoría Interna emitiéndose opinión al respecto.
15. Se realizó el seguimiento de las acciones correctivas

REFERENCIAS DEL INFORME

En el presente informe, la criticidad y la amplitud del impacto de las observaciones, se interpreta de la siguiente manera:

A	Alta/o
Me	Media/o
Mo	Moderada/o
B	Baja/o

Anexo C – Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia

A continuación, se presenta un detalle de la comunicación establecida entre la comisión auditora y las distintas áreas involucradas:

COMUNICACIONES ENVIADAS

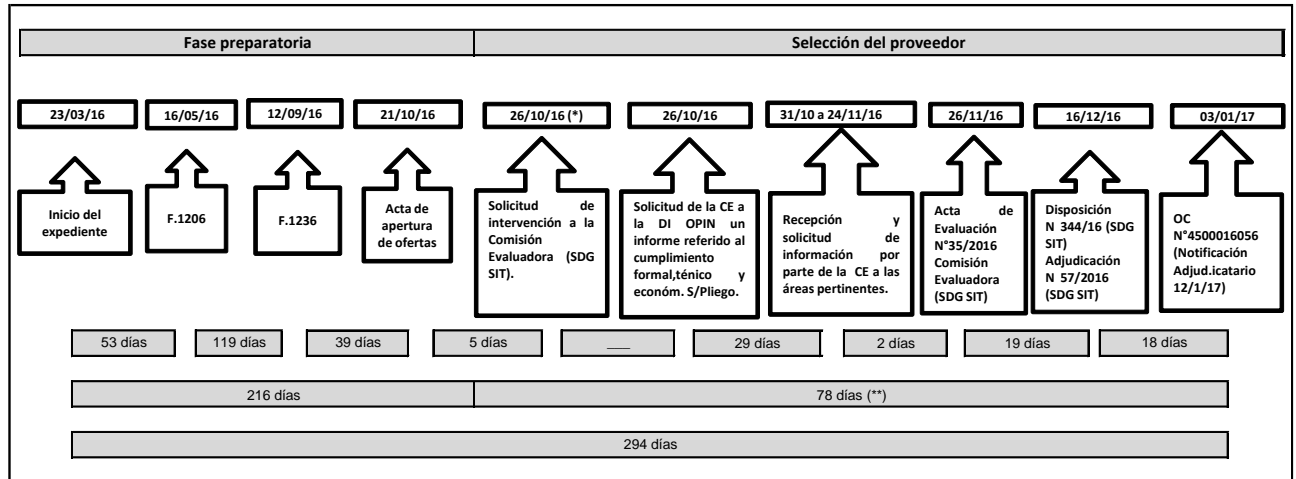
Fecha	Nota	Asunto
Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones		
19/06/2017	Correo Electrónico S/N (SDG AUI)	Comunicación de Inicio de auditoría
División Administración de Recursos (SDG SIT)		
26/07/2017	Correo Oficial N°160/17 (DI AUPC)	Presentación - Solicitud del expediente
15/08/2017	Correo Electrónico (DV AGPS)	Solicitud de información
08/09/2017	Correo Electrónico Oficial N°101/17 (DV AGPS)	Solicitud de información
19/09/2017	Correo Electrónico Oficial N°110/17 (DV AGPS)	Solicitud de información
18/10/2017	Nota N°39/2017 (DV AGPS)	Devolución de Expediente
06/11/2017	Nota N°1213/2017 (DV AGPS)	Remisión IAI CGR 27/2017
24/01/2018	Correo Electrónico Oficial N°1/18 (DV AGPS)	Solicitud de información
27/02/2018	Correo electrónico S/N°	Solicitud de información

COMUNICACIONES RECIBIDAS

Fecha	Nota	Responde a
Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones		
26/10/2017	Nota N°1335/2017 (SDG SIT)	Informe Preliminar de Auditoría Interna
Dirección de Operaciones Informáticas (DI OPIN)		
17/01/2018	Nota 002/18 (DE OPES)	Ampliación de Información IAI
24/01/2018	Correo electrónico	Respuesta a solicitud de información del 24/01/2018
28/02/2018	Correo electrónico	Respuesta a solicitud de información del 27/02/2018
División Administración de Recursos (SDG SIT)		
05/09/2017	Correo Electrónico	Solicitud de información del 15/08/17
Sección Infraestructura Crítica (DI OPIN)		
21/09/2017	Correo electrónico	Solicitudes de información del 08 y 19/09/2017

Anexo D – Otros Conceptos
Expediente N°254.309/16 – Servicio mantenimiento del sistema eléctrico. Edificio AFIP-Avda. Paseo Colón 635 CABA

Adjudicado: Sistema de Mantenimiento Integral SA. Monto total adjudicado: \$8.420.000



Aclaración: (*) No surge fecha de la Nota de solicitud de intervención a la C.E., ni fecha de recepción por parte de la misma, tomándose en consideración la fecha de solicitud de información por parte de la comisión evaluadora.

(**) Hasta la fecha de notificación de la OC (12/01/17).

Del relevamiento de los antecedentes que respaldan las distintas etapas del proceso, surgieron los aspectos que a continuación se detallan:

a) Fase preparatoria y convocatoria de ofertas.
1. Fundamentación del Costo estimado.

- El Manual de Contrataciones del Organismo aprobado por la Disposición N°65/05 (SDG ADF), establece que la Unidad con Capacidad de Contratación debe verificar, entre otro orden de cosas, que se encuentre fundamentado el costo estimado de la contratación (por ej. valor de mercado u otros valores de referencia), circunstancia que no surge de los actuados analizados.

Al respecto, se verificó una insuficiente documentación de respaldo del costo estimado de \$13.950.588 que surge del F.1206 - Solicitud de Bienes y Servicios-(16/05/16), obrando en el expediente sólo presupuestos solicitados por el área a los dos posibles oferentes: "SMISA" por \$9.087.600 (25/04/16) y "Obringe SRL" por \$13.950.588 (16/05/16), coincidente este último con el costo estimado. La solicitud del servicio impulsada por el Departamento Operaciones dependiente de la Dirección de Operaciones Informáticas, se aprobó mediante F.1236-Aprobación del Pliego y Autorización del llamado-, por veinticuatro meses, con fundamento en la negativa del proveedor "SMISA" a la prórroga del servicio solicitada, la criticidad del mismo y la necesidad de contar con especialistas y técnicos para el rubro de las instalaciones del sistema de electricidad, luz de emergencia, guardias y operaciones con personal permanente en el inmueble. Se dejó constancia que la SDG SIT no contaba con personal técnico y/u operarios electricistas para la prestación del servicio.

Finalmente, se adjudicó a la firma "Sistemas de Mantenimiento Integral SA", emitiéndose la orden de compra N°4500016056 por el monto ofertado de \$8.420.000, inferior en \$667.600 respecto del presupuesto presentado por la misma (25/04/16) y menor en \$5.530.588 (aprox. 40%) respecto de lo estimado por el área solicitante. Asimismo, la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones, ha sido la instancia que ha autorizado el llamado y posteriormente ha adjudicado la licitación, es decir que ha sido la misma instancia jurisdiccional que inició y puso fin al procedimiento licitatorio mediante la adjudicación, neutralizando la aplicación del control por oposición previsto en la norma.

2. Pliego de Bases y Condiciones.

- Con relación a la Legislación Laboral, si bien se consignó en el pliego que el co-contratante debía asegurar a todo el personal afectado al servicio, no surge el requerimiento de copia de la póliza suscripta con la Cía. aseguradora de riesgo de trabajo, ni la declaración de esta última de expresar la renuncia irrevocable a iniciar toda acción de repetición contra el Organismo, (Resolución 39/96 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo), Sección II –Punto 14.
- El pliego hace referencia al personal permanente y exclusivo necesario para realizar las tareas que comprenden el servicio solicitado, (Sección I-Punto 5.4). No se requirió en el pliego las declaraciones juradas relacionadas a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas con el Sistema Único de Seguridad Social, y que consecuentemente no fue considerada en la información base para la evaluación del oferente. Respecto del oferente Obringe SRL, a fojas 327 surge la presentación de las DDJJ SUSS.

- Con relación al ítem 6-Adecuación y/o reparaciones de cabina-, en la Sección I-Punto 2.7 del pliego se estableció un "Plan de Entrega y Cumplimiento" de 60 días corridos contados a partir del Acta de Inicio (16/03/17), mientras que en el detalle de las tareas inherentes al citado ítem se consignó su realización en el mes 6 del contrato (julio 2017). (Sección I-Punto 10).
- En la Sección II-Punto 2 del pliego de Bases y Condiciones se estableció la obligatoriedad para el adjudicatario de respetar la confidencialidad de cualquier información, y comprometerse a que su personal no divulgue a terceros la información interna y/o propia de la AFIP. Sin embargo, no se requirió al adjudicatario constancia de dicho compromiso en calidad de declaración jurada. Ello, teniendo en cuenta que el incumplimiento a la confidencialidad podría provocar la rescisión del contrato.

3. *Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y autorización del llamado a contratación.*

- Del Form.1236 no surge intervención de la UCC. Se encuentra intervenido y aprobado por la misma instancia (SDG SIT), vulnerándose los controles por oposición propios del proceso. En el "Considerando" del acto administrativo de adjudicación se consignó que mediante F.1236 "...la División Administración de Recursos autorizó la realización de la Licitación Pública N°28/16 (SDG SIT)".

4. *Formalidades del expediente.*

- No consta glosado al expediente el soporte físico mediante el cual se presentaron ambas ofertas. Ello, teniendo en cuenta lo normado en el Art. 34 de la Disp. N°297/03 (AFIP) en cuanto a que "Los sobres, cajas o paquetes se presentarán perfectamente cerrados y contendrán en su cubierta la identificación de la contratación a la que corresponden, el día y hora de la apertura y la identificación del oferente.", (Sección II-Punto 19.4 del pliego).

5. *Cumplimiento al pliego de bases y condiciones.*

Se presentaron dos (2) oferentes: I) SMI-Sistemas de Mantenimiento Integral SA y II) Obringe SRL.

- Conforme el pliego de bases y condiciones el oferente debía informar si la propuesta cumplía o no con las especificaciones técnicas. Sin embargo, no se visualizó la cobertura del Anexo II del pliego referido a las especificaciones técnicas ofrecidas. Solo consta en el Anexo VI- Formulario de Presentación de Oferta- del pliego, una declaración de compromiso por parte del oferente a suministrar los bienes y servicios conexos- "Servicio de mantenimiento eléctrico" de acuerdo al plan de entrega especificado en la Sección I del mismo.
- Las certificaciones de clientes acompañadas por el oferente no especifican todos los datos requeridos en el Anexo VIII- "Matriz de Evaluación de Ofertas", referidos a la descripción de las características del servicio y al concepto merecido de la prestación. No obstante, fueron consideradas válidas en la evaluación del oferente. (Oferente I)
- El oferente no acompañó el respaldo documental referido al nivel de conocimiento del personal (título, matrícula, etc.) previsto en el pliego de bases y condiciones (Sección I-Punto 5.6 y 5.8) e imprescindible para evaluar la idoneidad del mismo. Dicha documentación fue aportada por el área a solicitud de esta auditoría. (Oferente I)
- No se visualizó el compromiso de presentar una garantía de cumplimiento, (Sección II-Punto 3.1.6). (Oferente II)
- No se visualizó la declaración de la no participación en más de una oferta en esta licitación, (Sección II-Punto 3.1.7). (Oferente II)

6. *Publicidad y Difusión*

- Las comunicaciones e invitaciones a consultar el pliego se enviaron con una anterioridad mayor a tres días a la publicación del llamado en el Boletín Oficial (19 y 20/09/16), lo cual no se corresponde con lo normado (Art. 29-Inciso 1- Disposición N°297/03 (AFIP)).

b) Selección de proveedor

1. *Intervención de la Comisión Evaluadora (Acta de Evaluación N°35/16)*

- En el acta de evaluación no se dejó constancia expresa de la unanimidad de votos, (Disposición N°107/12 (AFIP) (Título VI Punto 16).
- El Acta de Evaluación N°35/16 del 25/11/16 figura registrada en el sistema (SIGMA) con el N°43/16 correspondiente a la UCC 0F01 (SDG SIT).
- Se adjudicó la contratación sin Certificado Fiscal vigente. La firma SMI SA acompañó a la oferta un certificado fiscal vencido al momento de la apertura de ofertas, 21/10/16 y una Multinota impositiva F.206/I- del 02/10/16 acreditando la solicitud de un certificado, (Sección II-Punto 12.1 del pliego). Al respecto, de la consulta efectuada a la web de AFIP el 04/09/17, surgió que la emisión del certificado fiscal para la contribuyente data del 26/01/17, con posterioridad a la adjudicación, el 16/12/16.

c) Adjudicación y Ejecución del contrato

1. Ausencia de Dictamen Jurídico. No se visualizó en el expediente dictamen jurídico previo a la adjudicación, Disposición N°344/16 (SDG SIT), incumpliendo así las prescripciones del Art. 7 inciso d) de la Ley N°19549, si bien la Disposición N°297/03 (AFIP) no establece su obligatoriedad.
2. En las actuaciones no se visualizó constancia de la devolución de oficio de la garantía de mantenimiento de oferta al oferente que no resultó seleccionado. (Art. 55 (inc.4) de la Disp. N°297/03 - AFIP). De la consulta efectuada en el SIGMA, no surgen registraciones referidas a la citada garantía. Tampoco, se visualizaron comunicaciones al oferente solicitando el retiro de las mismas.
3. Del expediente no surgieron constancias que acrediten el compromiso del co-contratante a mantener indemne a la AFIP de toda demanda laboral o previsional proveniente del personal afectado a las tareas, requerido en la Sección II-Punto 14.3 del pliego.

Tampoco se visualizó la nómina inicial del personal a emplear por el contratista para la ejecución de los trabajos, la cual debía ser presentada antes de comenzar los mismos ni del personal previsto para eventuales ausencias del personal permanente (Sección I-Punto 3.6.3). A fojas 174 del expediente obra un listado del personal asegurado anexo al certificado de la ART (17/10/16) aportado por la firma SMISA al momento de la oferta, 21/10/16. A solicitud de esta auditoría el área aportó la constancia de afiliación a la ART del 31/01/17 donde consta la renuncia expresa de toda acción de repetición con el Organismo y el detalle del personal que ejecuta el servicio, (correo electrónico del 05/09/17).

4. Del expediente no surge constancia de notificación de manera personal o por e-mail a la firma que no resultó adjudicada, (Art. 50-Disposición N°297/03 - AFIP).
5. Con relación a los comprobantes que respaldan la prestación y pago del servicio, remitidos por la División Administración de Recursos, a solicitud de esta auditoría, surgieron los siguientes aspectos:
 - Remitos con número de CAI vencido.
 - Facturas sin suscribir por la instancia que conformó el certificado de conformidad (F.1900).
 - Certificados de recepción definitiva sin suscribir por el área de Registro y Liberación y/o sin fecha.
 - Se verificó una demora de cuatro (4) meses aproximadamente, entre la fecha de recepción de los remitos por parte de la División Administración de Recursos y el certificado de recepción definitiva por el área usuaria. Ello, considerando el plazo de diez (10) días hábiles normados en la Disposición N°525/2009 (AFIP). Cabe señalar que hasta el 31/08/17 se han conformado tres períodos, según el siguiente detalle:
 - Período 16/01 al 16/02/17: Remitos N°. 0001-00003014/3015/3016/3017 (21/02/17). Certificado de recepción definitiva (05/07/17).
 - Período 16/02 al 16/03/17: Remitos N°.0001-00003021/3022/3023/3024 (03/04/17). Certificado de recepción definitiva (05/07/17).
 - Período 16/03 al 16/04/17: Remitos N° 0001-00003032/3033/3034/3035 (28/04/17). Certificado de recepción definitiva (23/08/17)

6. Con relación a los ingresos y egresos del personal, de la información aportada por la Sección Infraestructura Crítica surgieron los siguientes aspectos a considerar:

Período 16/01 a 16/02/17

Día	Fecha	Diaz, Leonardo			Salantri Claudio			Juárez Carlos			Gómez, Matías			Casas, Juan			Comentario
		Ingr.	Egr.	Hs	Ingr.	Egr.	Hs	Ingr.	Egr.	Hs	Ingr.	Egr.	Hs	Ingr.	Egr.	Hs	
lunes	16-Ene	6	14	8	---	---	---	6	18	12	18	6	---	---	---	---	✓
martes	17-Ene	6	14	8	6	18	12	---	---	---	18	6	12	---	---	---	✓
miércoles	18-Ene	6	14	8	6	18	12	---	---	---	18	6	12	---	---	---	✓
jueves	19-Ene	6	14	8	6	18	12	---	---	---	18	6	12	---	---	---	✓
viernes	20-Ene	6	14	8	---	---	---	6	18	12	18	6	12	---	---	---	✓
sábado	21-Ene	18	---	---	---	---	---	7.30	19	11.30	---	6	12	---	---	---	✓
domingo	22-Ene	---	6	12	6	18	12	---	---	---	18	---	---	---	---	---	✓
lunes	23-Ene	6	14	8	---	---	---	6	18	12	18	6	12	---	---	---	✓
martes	24-Ene	6	18	12	6	9	3	18	---	---	---	6	12	---	---	---	(*)
miércoles	25-Ene	6	14	8	---	---	---	---	7	---	18	---	---	---	---	---	✓
		---	---	---	---	---	---	7	18	24	---	---	---	---	---	---	Operario Juárez C. cubrió 24 hs. Desde las 18 hs del 24/01/17 hasta las 18 hs del 25/01/17.
jueves	26-Ene	6	14	8	6	18	12	---	---	---	---	6	12	18	---	---	✓
viernes	27-Ene	6	16	10	---	---	---	6	18	12	18	---	---	---	6	12	✓
sábado	28-Ene	---	---	---	7.30	18	10.30	---	---	---	---	8	14	18	---	---	✓
domingo	29-Ene	---	---	---	---	---	---	6	18	12	17	---	---	---	6	12	✓
lunes	30-Ene	6	14	8	6	18	12	---	---	---	---	6	13	18	---	---	✓
martes	31-Ene	6	14	8	6	18	12	---	---	---	---	---	---	18	6	12	✓
miércoles	01-Feb	6	15	9	---	---	---	6	18	12	---	---	---	18	6	12	✓
jueves	02-Feb	6	15	9	---	---	---	6	18	12	---	---	---	18	6	12	✓
viernes	03-Feb	6	15	9	6	---	24	---	---	---	---	---	---	---	6	12	Operario Salantri C. cubrió 24 hs. Desde las 6 hs del 03/02/17 hasta las 6 hs del 04/02/17.
sábado	04-Feb	18	22	4	---	6	---	6	18	12	---	---	---	---	---	---	✓
		22	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
domingo	05-Feb	---	6	8	---	---	---	---	---	---	---	---	---	6	---	---	Operario Casas J. cubrió 24 hs. Desde las 6 hs del 05/02/17 hasta las 6 hs del 06/02/17.
lunes	06-Feb	6	15	9	---	---	---	6	18	12	---	---	---	18	6	24	✓
martes	07-Feb	6	15	9	---	---	---	6	18	12	---	---	---	18	6	12	✓
miércoles	08-Feb	---	---	---	---	---	---	6	18	12	---	---	---	18	6	12	(*)
jueves	09-Feb	6	15	9	---	---	---	6	18	12	---	---	---	18	6	12	✓
viernes	10-Feb	6	18	12	---	---	---	---	---	---	---	---	---	18	6	12	(*)
sábado	11-Feb	6	18	12	---	---	---	---	---	---	---	---	---	18	6	12	✓
domingo	12-Feb	---	---	---	---	---	---	6	18	12	---	---	---	18	6	12	✓
lunes	13-Feb	6	15	9	---	---	---	6	18	12	---	---	---	18	6	12	✓
martes	14-Feb	6	15	9	---	---	---	6	18	12	18	---	---	---	6	12	✓
miércoles	15-Feb	6	15	9	---	---	---	6	18	12	---	6	12	18	---	---	✓
jueves	16-Feb	6	15	9	---	---	---	6	18	12	18	---	---	---	6	12	✓
viernes	17-Feb	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	6	12	---	---	---	---

Referencia:

✓: Sin observaciones.

(*): Días en los que no se verificó el cumplimiento de las franjas horarias en las condiciones requeridas en el contrato.

Período 16/05 a 16/06/17.

Día	Fecha	Diaz, Leonardo			Salantri Claudio			Juárez Carlos			Gómez, Matías			Casas, Juan			Comentario
		Ingr.	Egr.	Hs	Ingr.	Egr.	Hs	Ingr.	Egr.	Hs	Ingr.	Egr.	Hs	Ingr.	Egr.	Hs	
martes	16/05/2017	6	14	8	6	14	8	22	----	----	14	22	8	----	6	----	✓
miércoles	17/05/2017	6	15	9	6	14	8	----	6	8	14	22	16	----	----	----	Operario Gómez M. cubrió 16 hs. Desde las 14 hs del día 17/05 hasta las 6 hs del día 18/05.
		----	----	----	----	----	----	----	----	----	22	----		----	----		
jueves	18/05/2017	6	14	8	----	----	----	6	14	8	----	6	----	22	----	----	----
viernes	19/05/2017	6	13	7	6	14	8	14	22	8	----	----	----	22	6	8	(*)
sábado	20/05/2017	6	14	8	6	14	8	----	----	----	14	23	9	----	6	8	✓
domingo	21/05/2017	6	14	8	6	14	8	----	7	----	14	22	8	22	----	----	✓
lunes	22/05/2017	6	14	8	----	----	----	7	14	7	14	22	8	----	6	8	(*)
martes	23/05/2017	6	14	8	6	14	8	15	22	7	----	----	----	----	----	----	(*)
miércoles	24/05/2017	6	14	8	6	14	8	----	----	----	14	22	8	----	----	----	(*)
jueves	25/05/2017	6	14	8	6	14	8	----	6	----	14	22	8	----	----	----	(*)
viernes	26/05/2017	6	14	8	----	----	----	----	----	----	14	22	8	22	----	----	(*)
sábado	27/05/2017	6	14	8	6	22	16	----	----	----	----	----	----	22	6	8	Operario Salantri C. cubrió 16 hs, desde las 6 hs hasta las 22 hs del día 27/05. Similar situación operario Casas J. desde las 22 hs del día 27/05 hasta las 14 hs del día 28/05.
domingo	28/05/2017	6	14	8	----	----	----	----	----	----	14	----	16	----	14	16	Operario Gomez M. cubrió 16 hs. Desde las 14 hs del día 28/05 hasta las 6 hs del día 29/05.
lunes	29/05/2017	6	14	8	6	14	8	----	----	----	6	----		----	----	----	
martes	30/05/2017	6	14	8	----	----	----	6	14	8	14	22	8	----	----	----	(*)
miércoles	31/05/2017	6	14	8	6	14	8	14	----	16	----	----	----	----	----	----	Operario Juárez C. cubrió 16 hs. Desde las 14 hs del día 31/05 hasta las 6 del día 01/06.
jueves	01/06/2017	6	15	9	6	14	8	22	6		----	14	22	8	----	----	----
viernes	02/06/2017	6	14	8	6	14	8	----	6	8	14	22	8	----	----	----	✓
sábado	03/06/2017	----	----	----	----	----	----	6	14	8	14	22	8	----	----	----	(*)
domingo	04/06/2017	----	----	----	6	14	8	14	22	8	----	----	----	----	----	----	(*)
lunes	05/06/2017	6	15.30	9.30	6	14	8	22	----	----	14	22	8	----	----	----	✓
martes	06/06/2017	----	----	----	6	14	8	----	6	8	14	22	8	22	----	----	(*)
miércoles	07/06/2017	6	15	9	----	----	----	6	13	7	----	----	----	22	7	9	(*)
		----	----	----	----	----	----	18	22	4	----	----	----	----	----	----	
jueves	08/06/2017	6	14	8	6	18	16	----	----	----	----	----	----	22	6	8	Operario Salantri C. cubrió 16 hs Desde las 6 hs hasta las 22 hs del día 08/06/17.
		----	----	----	18	22		----	----	----	----	----	----	----	----	----	
viernes	09/06/2017	6	14	8	6	14	8	----	----	----	14	22	8	----	6	8	✓
sábado	10/06/2017	----	----	----	----	----	----	----	----	----	14	22	8	22	----	----	(*)
domingo	11/06/2017	----	----	----	----	----	----	6	14	8	14	22	8	22	7	9	✓
lunes	12/06/2017	6	14	8	6	14	8	14	22	8	----	----	----	22	6	8	✓
martes	13/06/2017	6	14	8	6	14	8	22	----	----	14	22	8	----	6	8	✓
miércoles	14/06/2017	6	14	8	6	14	8	----	6	8	14	22	8	22	----	----	✓
jueves	15/06/2017	6	14	8	----	----	----	6	14	8	14	22	8	22	6	8	✓
viernes	16/06/2017	6	14	8	6	14	8	14	22	8	----	----	----	22	6	8	✓
sábado	17/06/2017	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	6.30	8.30	----	----

Referencia:

✓: Sin observaciones.

(*): Días en los que no se verificó el cumplimiento de las franjas horarias en las condiciones requeridas en el contrato.

d) Demoras en el proceso

1. Del relevamiento efectuado se observaron demoras en la tramitación del proceso licitatorio, habiendo transcurrido desde la solicitud de la necesidad (23/03/16) hasta la notificación de la Orden de Compra (12/01/2017) un lapso mayor a nueve (9) meses, según el siguiente detalle:

Subproceso	Inicio	Fin	Duración del Subproceso	Plazo estimado DI LOGI	Exceso Plazo estimado
Fase Preparatoria y Convocatoria de Ofertas	23/03/16	25/10/16	216	75	141
Selección del Proveedor y Contrato	26/10/16	12/01/17 (*)	78	65	13
Total			294	140	154

(*) Fecha de notificación de la OC.

El proceso demandó apróx. 294 días, superando el plazo estimado por la Dirección de Logística, visualizándose la mayor demora en la Fase Preparatoria y Convocatorias de ofertas. Cabe mencionar que del expediente no surgen constancias de tramitación desde el 02/08/16 (Nota de la DI OPIN solicitando la intervención de la División Administración de Recursos) y el 12/09/16 (F.1236-Aprobación del pliego y Autorización del llamado).

Por otro lado, es dable señalar que el vencimiento de la contratación anterior (OC N°4500012757) operó el 15/10/2016, y si bien el trámite de renovación del servicio se inició el 23/03/16, con seis meses de anticipación, la demora puntualizada generó el reconocimiento del pago del mismo por el régimen de Legítimo Abono por un total de \$634.351,50. A continuación se detalla la composición de dicho monto:

Documento de compra-Legítimo Abono	Referencia	N° doc.	Fe.contab.	Compens.	Importe ML \$	Concepto
5100012871	0002B00000117	3000002092	09/03/2017	2600027769	211.450,50	Serv. Mant. Elec. 16/10/16 a 15/11/16
5100012871	0002B00000119	3000002093	09/03/2017	2600033869	211.450,50	Serv. Mant. Elec. 16/11/16 a 15/12/16
5100012871	0002B00000125	3000002095	09/03/2017	2600027769	211.450,50	Serv. Mant. Elec. 16/12/16 a 15/01/17
Total					634.351,50	

Tareas de seguimiento:

Se relevó la documentación aportada por el área auditada a fin de dar respaldo a los servicios pendientes de ejecución a la fecha de corte de la emisión del Informe Preliminar.

Ítems observados en IPAI - (Obs. 4)		Remito		Doc.	Documentación Área usuaria (DE OPES)				Penalidad determinada por DE OPES					F-1900		Acta de Recepción				
Ítem	Concepto	N°	Fecha	Nota DI OPEI	Nota Conformidad	Fecha	Fecha de cumplimiento	Servicio N°	Observación	Alícuota Aplicada	PBYC	Monto unitario ítem	Días de Incumplimiento	Multa	Firma Intervención Jefatura	Firma Área de Registro	Fecha	Firma	Observación	
(A)																			(E)	
2	Actualización de documentación gráfica y señalización de tableros	001-00003120	15/11/2017	011/2018	001/2017	28/12/2017	03/11/2017	1 de 2	Aplicada	2,5%	(B)	\$ 40.000,00	110	\$ 110.000	Visto	Visto	03/11/2017		Jefatura- Sección Infraestructura Crítica	
6	Adecuación y/o reparación de cabina del Grupo Electrógeno	001-00003121	15/11/2017	010/2018	002/2017	28/12/2017	20/10/2017	1 de 1	Aplicada	1%	(C)	\$ 100.000,00	66	\$ 66.000	Visto	Visto	20/10/2017		Jefatura- Sección Infraestructura Crítica	
7	Servicio de Termografías en Tableros	001-00003122	15/11/2017	009/2018	003/2017	28/12/2017	01/10/2017	1 de 2	Aplicada	3%	(D)	\$ 30.000,00	47	\$ 42.300	Visto	Visto	No visto	No visto	Visto carátula informe de Inspección Termográfica	

Detalle Relevamiento

(A) Según Nota 002/18 de fecha 17/01/2018 (DE OPES)- Actuación SIGEA N° 18468-25-2017/2.

(B) Apartado 13.1.6.1 (F) PBYC establece que el no cumplimiento de la prestación de servicios establecidos, autorizará a la AFIP a aplicar la multa del 2,5% del monto unitario del ítem en cuestión, por cada día de incumplimiento.

(C) Apartado 13.1.10.1 (J) PBYC establece que el no cumplimiento de la prestación de servicios establecidos, autorizará a la AFIP a aplicar la multa del 1% del monto unitario del ítem en cuestión, por cada día de incumplimiento.

(D) Apartado 13.1.11.1 (K) PBYC establece que el no cumplimiento de la prestación de servicios establecidos, autorizará a la AFIP a aplicar la multa del 3% del monto unitario del ítem en cuestión, por cada día de incumplimiento.



Administración Federal de Ingresos Públicos
“2019 - AÑO DE LA EXPORTACIÓN”

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número:

Referencia: ISF CGR 27-2017 SDG SIT V. SIGEN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 25 pagina/s.